

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00888-00

Fecha inicio audiencia: 13 de abril de 2023.

Fecha final audiencia: 13 de abril de 2023.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderada demandante: Dra. Liliana Constanza Triana Vega.

Apoderado Positiva Compañía de Seguros S.A.: Dra. Luisa Fernanda Niño Carrillo

Apoderado Skandia S.A.: Dr. Carlos Augusto Suarez Pinzon.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONDENAR** a la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A. a reconocer y pagar a la demandante Doris María Rico Reyes la pensión de Sobrevivientes a partir del 16 de diciembre del año 2014 fecha del deceso del causante, en la cuantía del SMLMV junto con los reajustes legales año por año sobre 13 mesadas anuales, el retroactivo pensional el cual deberá indexarse acorde con la pérdida de poder adquisitivo del dinero, actualizada a la fecha del pago.

SEGUNDO: **ABSOLVER** a la demandada Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. de todas las peticiones incoadas en su contra.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

TERCERO: **DECLARAR** parcialmente probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por Positiva S.A., respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 10 de mayo del 2015 y por tanto se ordenará que el pago de las mismas a partir del 11 del mismo mes y año. Las demás excepciones propuestas se declararán no probadas, conforme a las razones antes indicadas.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la demandada Positiva S.A. y en favor de la actora, incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.200.000.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Recursos: inconforme con la decisión, la apoderada de Positiva S.A. interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

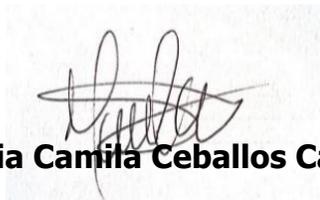
La apoderada de la parte demandante presentó recurso de reposición para que se conceda el recurso en efecto devolutivo, el cual se rechazó.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.